



HUNSC/SUM/gmt

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BATA AISLAMIENTO SIN MANGAS TALLA ESTÁNDAR PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN REGULADO EN LOS ARTS 223 Y SS DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Expte: 55/24/SD/DG/C16/P059

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio referido para el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por esta Gerencia, en su calidad de órgano de contratación, se acordó, con fecha 19 de agosto de 2024 (Registro de Resoluciones nº. 201/2024), el inicio, la aprobación del pliego de prescripciones técnicas, el gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia, mediante el sistema dinámico de adquisición y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Consta en el expediente documento contable de autorización de crédito sobre disponible con número de captura 0000313875 y número de documento 2000021866 por importe de **cinco mil ochocientos cuatro euros con cuatro céntimos (5.804,05 €)**, con fecha de contabilización 19 de agosto de 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.2200645.

**Tercero.-** Con fecha 20 de agosto de 2024, se publicó en el perfil de contratación de esta Dirección Gerencia de la plataforma Vortal anuncio de licitación, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 30 de agosto de 2024.

**Cuarto.-** Con fecha 02 de septiembre de 2024, se procede a la apertura del archivo electrónico n.º 2, que contiene la oferta técnica.

Consta la presentación de ofertas por parte de las siguientes empresas:

RAZÓN SOCIAL	CIF
1.- BARNIA IMPORT MEDICA, S.A.	A58001686
2.- PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.	B38736336
3.- PALEX MEDICA, S.A.	A58710740
4.- MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.U.	B86030723

**Quinto.-** Con fecha 02 de septiembre de 2024 se comprueba que todas las empresas han presentado las muestras exigidas en el procedimiento en el plazo establecido.

**Sexto.-** En fecha 03 de septiembre de 2024 se recibe informe técnico del Subdirector de Enfermería del Área Quirúrgica. En dicho informe se concluye que las empresas **BARNIA IMPORT MEDICA, S.A., PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U., PALEX MEDICA, S.A. y MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.U.** no cumplen con las características técnicas solicitadas.

**Séptimo.-** A la vista de lo expuesto, el órgano de contratación, acuerda declarar desierto el procedimiento de referencia, dado que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos exigidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Considerando que se trata de un contrato administrativo de los denominados de "suministros" previsto en el Art. 16 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OSCAR DIEZ GIL - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 13/09/2024 - 12:57:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 223 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 666 - Fecha: 13/09/2024 13:08:42	Fecha: 13/09/2024 - 13:08:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Tok9UZXCsgplkE99B6sszw==	
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 13:08:46	



Servicio Canario de la Salud  
HOSPITAL UNIVERSITARIO  
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

CANARIAS  
2030



**Segundo.-** El órgano de contratación del presente expediente es la Directora Gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, conforme a lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** El artículo 150.3 de la LCSP, establece que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Cuarto.- La legislación aplicable está constituida por** la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, así como el art. 150.3 LCSP respecto a la declaración desierta del procedimiento.

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

#### RESUELVO

**PRIMERO.- Declarar desierto** el procedimiento de adjudicación relativo a la contratación del **SUMINISTRO DE BATA AISLAMIENTO SIN MANGAS TALLA ESTÁNDAR PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA.**

**SEGUNDO.- Proceder a publicar** en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la presente resolución.

**TERCERO.- Proceder a anular** los documentos contables derivados del presente expediente.

El presente acto, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante la Directora Gerente, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas o en recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en ambos recursos el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GERENTE  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA  
(Resolución de la Dirección General del Recursos Económicos de 27 de noviembre de 2020  
(BOC n.º 256, de 14 de diciembre))

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA  
Ctra. Rosario Nº 145  
38010.- Santa Cruz de Tenerife  
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

2 de 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OSCAR DIEZ GIL - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 13/09/2024 - 12:57:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 223 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 666 - Fecha: 13/09/2024 13:08:42	Fecha: 13/09/2024 - 13:08:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Tok9UZXCsp1kE99B6sszw==	
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 13:08:46	